cuatro mil novecientos cuarenta y uno

4941

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT 41ª NOTARIA PUBLICA SANTIAGO

DCO/eac.-

REP.Nº 25.405-2003

530.03-B

ESTATUTOS

FUNDACION "FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y

ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días del mes de Octubre del año dos mil tres, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, Santiago, comparece: Don LUIS RIVEROS CORNEJO, chileno, profesor de Estado, casado, cédula nacional de identidad número seis millones veinticinco mil trescientos catorce guión cinco, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cincuenta y ocho en su calidad de Rector y como tal en representación de la UNIVERSIDAD DE CHILE, del mismo domicilio de su representante, Rol Unico Tributario número sesenta millones novecientos diez mil guión uno, persona jurídica de derecho público, según se acreditará, mayor de edad, quien acredita su identidad con la citada cédula y expone: PRIMERO: Por el presente

JARA NOTARIO PUBLICO D.C. 41ª NOTARIA CADOT

acto y escritura pública y en la representación en que comparece, viene en constituir una fundación de derecho privado sin fines de lucro que se sujetará a las leyes generales del país, a las particulares contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, al Decreto Supremo Número ciento diez de diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Diario Oficial con fecha veinte de Marzo del mismo año y a sus propios estatutos.- Los estatutos de esta Fundación serán los siguientes: ESTATUTOS FUNDACION FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.- TITULO PRIMERO.- Nombre, fines u objeto, domicilio y duración.- ARTICULO PRIMERO: Créase por la Universidad de Chile una Fundación de derecho privado y autónoma, sin fines de lucro con el nombre de FUNDACION FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante la "Fundación", que se regirá por estos estatutos y las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por la reglamentación sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones.- ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá por finalidad la investigación, el estudio, el fomento, la difusión y la ejecución de toda clase de actividades relacionadas con las Ciencias Económicas y Administrativas, incluyendo la Auditoría y los Sistemas de Información, a nivel nacional e internacional.- Para el cumplimiento de sus fines, serán actividades de la Fundación, las siguientes:

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 Y 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT 41ª NOTARIA PUBLICA SANTIAGO

y sin que la enumeración sea limitativa; a) Fomentar el estudio y la investigación de las Ciencias Económicas y Administrativas, incluyendo la Auditoría y Sistemas de Información, la promoción de su enseñanza y la innovación de los métodos docentes.- b) Confeccionar informes y estudios especializados; c) Asesorar y prestar servicios en la fijación, perfeccionamiento, planificación y aplicación de políticas públicas en materia económica y de la empresa; d) Servir de centro de consultas y asesoramiento de instituciones públicas y privadas en materia económica y de la empresa; e) Organizar, coordinar, co-participar o auspiciar todo tipo de actividades de capacitación y perfeccionamiento en materia económica y de la empresa; f) Promover, sostener, financiar y/o coordinar la edición e impresión de revistas, libros, folletos y publicaciones en general, hacer uso de todo tipo de medios y soportes escritos, fonográficos, audiovisuales, programas computacionales y multimedia, para propender al cumplimiento de sus finalidades; g) Relacionarse y asociarse en forma temporal o permanente con otras instituciones nacionales o extranjeras que realicen actividades análogas o semejantes a los fines ya declarados; h) Ejecutar todo tipo de proyectos de gestión y de administración de recursos; i) Financiar, comprar, permutar, y arrendar bienes, implementos y/o equipos destinados a actividades tendientes al cumplimiento de sus objetivos; j) Efectuar aportes a instituciones educación superior reconocidas por el Estado, que tengan por objeto el desarrollo de las

JARA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO D.C. 41º NOTARIA

Ciencias Económicas y Administrativas, así como la auditoría y los sistemas de información; k) Llevar a cabo todo tipo de acciones conducentes al perfeccionamiento de los académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones personales y vida institucional; l) Desarrollar, perfeccionar y capacitar profesionalmente a los egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile para el mejor desenvolvimiento de sus potencialidades personales en sus ámbitos profesionales y/o académicos; m) Otorgar de becas de cualquier naturaleza, premios y/o estímulos; n) En general, realizar con amplitud todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objetivo.- ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de los establecimientos, oficinas o sedes que el Directorio acuerde establecer en cualquier punto del país o en el extranjero si fuere necesario.- ARTICULO CUARTO: La duración de la Fundación será indefinida a contar de la fecha de su autorización legal de existencia.- ARTICULO QUINTO: La Fundación no perseguirá ni se propondrá fines sindicales ni de lucro. En su quehacer se excluye toda discriminación filosófica, de género, religiosa o política.- TITULO SEGUNDO.- Del Patrimonio.- ARTICULO SEXTO: El Patrimonio de la Fundación estará formado por: a) La suma de diez millones de pesos integramente aportados por la Universidad de Chile, por intermedio de su Facultad de

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 Y 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.lle.cl

Ciencias Económicas y Administrativas.- b) Las donaciones, herencias, legados, erogaciones o fondos en general que otorguen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de derecho público o privado.- c) Las subvenciones o aportes que reciba de organismos del Estado, de las municipalidades o de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.- d) Todos los bienes y derechos que, a cualquier título adquiera la Fundación en el futuro por cualquier medio y los frutos naturales o jurídicos que de ellos provengan.- TITULO TERCERO.- De Los órganos de dirección y administración superior de la Fundación.- ARTICULO SEPTIMO: La dirección y administración superior de la Fundación corresponderá a su Directorio. Existirá además, una Comisión Revisora de Cuentas, que estará integrada en la forma establecida en el artículo vigesimo tercero y tendrá las atribuciones que allí se indican.- ARTICULO OCTAVO: Las facultades de dirección y administración superior, disposición de bienes y potestad reglamentaria de la Fundación, sin perjuicio de los señalados en los artículos siguientes, estarán radicadas en su Directorio, al cuál le corresponderá ejercer, además, todas aquellas atribuciones que no estén asignadas a órganos o personas determinadas en estos estatutos. Sus acuerdos serán obligatorios siempre que hayan sido tomados en la forma establecida en estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.- ARTICULO NOVENO: El Directorio de la Fundación estará compuesto de nueve miembros llamados Directores: Uno) El Decano de la Facultad de Ciencias

Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile o quien lo subrogue; Dos) El Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Tres) El Director del Departamento de Administración; Cuatro) El Director del Departamento de Economía; Cinco) El Director del Departamento de Sistemas de Información y Auditoría; Seis) El Director de la Escuela de Economía y Administración para Graduados; y Siete) Tres Consejeros del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas elegidos por sus pares, en sesión especial convocada al efecto.- **ARTICULO DECIMO:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio, por mayoría de votos, designará un reemplazante, el que durará en sus funciones hasta que se provea dicho cargo, según sea el caso, de la manera establecida en el artículo anterior.- **ARTICULO UNDECIMO:** Los directores cesarán en su cargo: Uno) Por renuncia; Dos) Por fallecimiento; Tres) Por incapacidad para desempeñar sus funciones; Cuatro) Por dejación de las funciones docentes, o de sus respectivos cargos, en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile, salvo el caso de los profesores eméritos; Cinco) Por voluntad de las personas que lo designaron. En el caso de los Consejeros del Consejo de Facultad, la cesación de funciones deberá ser acordada de la misma manera como se concurrió a su designación.- **ARTICULO DUODECIMO:** Será Presidente del Directorio de la Fundación, por derecho propio, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 Y 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

Universidad de Chile. El Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario, serán designados por el Directorio, de entre sus miembros, en la primera sesión que celebre, los cuales durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en ellos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán en las oportunidades que éste mismo determine, pero en todo caso, por lo menos una vez cada seis meses, debiendo quedar dicho acuerdo consignado en acta. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar las veces que sea necesario para la marcha de la institución y así lo decida el Presidente del Directorio o se lo soliciten a lo menos dos directores titulares. El quórum para sesionar será de siete miembros a lo menos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo en los casos en que los estatutos o las disposiciones legales dispongan otro quórum, debiendo el que preside dirimir los empates que se produzcan.- ARTICULO DECIMO CUARTO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, el que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.- El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva.- Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella.- No obstante lo establecido en JARA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO D.C. 41ª NOTARIA párrafo primero de este artículo, el Directorio podrá

acordar que las actas se escrituren en el libro de actas por medio de sistemas mecanografiados adosados a las hojas foliadas o por cualquier otro sistema que legal o reglamentariamente sea permitido.- ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y la situación financiera del período inmediatamente precedente, conteniendo además el nombre y apellidos de sus Directores y el lugar preciso en que tenga sede la Fundación. Asimismo, en cada oportunidad que exista cambio de Directores deberá reducirse a escritura pública el Acta en que se deje constancia de ello, y depositarse en el Ministerio de Justicia.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalen.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c) Crear Oficinas, Centros, Comités, Comisiones, Departamentos, Anexos y Filiales en el país o en el extranjero y designar a los encargados y responsables de ellos. Contratar personal rentado de la Fundación. Entre estos podrá existir un Director Ejecutivo encargado de ejecutar los acuerdos del

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 Y 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

Directorio, el que sólo tendrá derecho a voz y no formará parte del Directorio, y sus facultades deberán ser otorgadas por el Directorio y reducidas a escritura pública; d) Redactar, aprobar o interpretar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de sus Oficinas, Departamentos, Anexos y Filiales; e) Calificar las inhabilidades, inconveniencias y remoción de los Directores para el ejercicio del cargo, a que se refieren estos Estatutos; f) Rendir al Ministerio de Justicia el informe periódico de que trata el Artículo décimo cuarto de estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Como administrador de los bienes de la Fundación el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución y sin que la enumeración sea limitativa podrá: Comprar, vender, permutar y enajenar bienes raíces, bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; ceder y aceptar cesiones de derechos y de créditos de cualquier naturaleza; cobrar y percibir lo que se adeuda a la Fundación y otorgar los recibos y cancelaciones correspondientes; celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios a honorarios; celebrar convenios de prestaciones de servicios con personas naturales y jurídicas, nacionales o internacionales, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de depósito, de mutuo, de

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO D.C. 41ª NOTARIA

cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos, endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documentos bancario o mercantil; conferir y revocar mandatos especiales; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; celebrar contratos relativos a la financiación de la Fundación; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte de las atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna en uno o más Directores de la institución, en el Director Ejecutivo, en funcionarios o en terceros; estipular en cada contrato que se celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; presentar y formar registros de importación y exportación; encomendar a terceros la adquisición e importación de artículos y mercaderías destinadas exclusivamente a actividades de la Fundación; y en general, ejecutar todos aquellos actos y contratos que tienden a la buena administración de la Fundación.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio de la

cuatro mil novecientos cuarenta y seis

1946

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 Y 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

Fundación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. En la representación judicial se entienden conferidas al Presidente todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, facultades estas últimas que el Presidente podrá delegar total o parcialmente en abogados o apoderados de la Fundación; b) Focalizar la marcha de la institución c) Convocar y presidir las sesiones de Directorio; d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Directorio, de estos estatutos y de los reglamentos de la Fundación, e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales; e) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de las operaciones; f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio; g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas; h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquélla en que deba representar a la Fundación i) Las demás facultades y cargas que establezcan los estatutos y los reglamentos internos de la Fundación establezcan.- ARTICULO VIGESIMO: Corresponde al Vicepresidente de la Fundación, a) Subrogar al Presidente cuando éste se encuentre impedido de desempeñar su cargo por cualquier motivo, circunstancia que no será necesario acreditar frente a terceros. Durante la subrogación, éste tendrá las mismas atribuciones que el Presidente; b) Planificar y organizar el trabajo del Directorio, proponiendo el plan general de actividades de la Fundación; c) Nombrar

JARA NOTARIO PUBLICO D.C. 4° NOTARIA

las comisiones de trabajo que el Directorio acuerde; d) Dar cuenta al Directorio, cuando éste lo requiera, de la marcha de la Fundación y del estado financiero de la misma; e) Cumplir los encargos que el Directorio le haya encomendado y f) Las demás atribuciones y deberes que estos estatutos y los reglamentos internos de la Fundación establezcan.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Son funciones del Tesorero: a) Llevar al día los libros de contabilidad y el inventario de la Fundación; b) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Fundación c) Mantener al día su documentación mercantil, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos; d) Efectuar, conjuntamente con el Presidente y previa documentación que lo respalde, todos los cargos, pagos y cancelaciones que deba hacer la Fundación; e) Preparar el balance que deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas; f) Las que le encomiende el Directorio, el Presidente o el Vicepresidente de la Fundación y g) Las demás que se establezcan en los reglamentos internos y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Corresponde al Secretario: a) Desempeñarse como Ministro de fe de la Fundación b) Llevar el Libro de Actas del Directorio, y los demás libros que establezcan los reglamentos internos c) Formar la tabla de sesiones del Directorio, de acuerdo con el Presidente y el Vicepresidente; d) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia de la Fundación; e) Llevar en forma ordenada y al día el archivo de toda la documentación, los libros y registros de la Fundación,

cuatro mil novecientos cuarenta y siete 4947

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 Y 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT 41ª NOTARIA PUBLICA SANTIAGO

con excepción de los que son responsabilidad del Tesorero; f) Citar a sesión de Directorio por orden del Presidente; g) Las que le encomiende el Directorio, el Presidente o el Vicepresidente de la Fundación y h) Las demás atribuciones y funciones que los reglamentos internos y estos estatutos establezcan.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En su primera sesión de cada año, el Directorio designará una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros. Dos de ellos deberán tener la calidad de académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile y el otro deberá ser académico o profesional de la Universidad de Chile, pero no podrá desempeñarse en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile. Su función será fiscalizar la gestión económica de la Fundación, pudiendo, cuando lo estime necesario, revisar los libros de contabilidad de la institución y el estado de caja. Le corresponderá, además, revisar los balances que le presente el Tesorero y pronunciarse a su respecto. Anualmente deberá evacuar un informe al Directorio sobre las finanzas de la Fundación, sobre la forma como se ha llevado la gestión económica durante el año y de las irregularidades que, eventualmente, estimare se han producido. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de renuncia, impedimento o imposibilidad de alguno de ellos para ejercer sus funciones, el Directorio de inmediato designará un reemplazante.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio y el Presidente, con autorización

JARA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO D.C. 41º NOTARIA

de aquél, podrán conferir poderes especiales y delegar en uno de los Directores o en un tercero, específicamente designados, las facultades que requiera la organización administrativa interna de la institución. Asimismo, el Directorio podrá designar un Director Ejecutivo o Administrador, en el cual podrá delegar las facultades y atribuciones necesarias para ejecutar todas aquellas medidas económicas que se acuerden y aquellas que requiera la organización administrativa interna de la Fundación.- TITULO CUARTO.- De la Reforma de los Estatutos y de la disolución de la Fundación.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Fundación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sea necesario o conveniente introducirles. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario Público que certificará que se ha cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos y las leyes para su reforma.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Fundación se disolverá: a) Por la destrucción o extinción de los bienes destinados a su mantención; b) Por acuerdo del Directorio con las mismas formalidades de quórum, naturaleza de la sesión, y presencia de un Notario Público, a que se refiere el Artículo vigesimo quinto precedente. El acta en que conste el acuerdo del Directorio se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente de la República,

cuatro mil novecientos cuarenta y ocho 1948

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 Y 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

quien decidirá en definitiva. Acordada la disolución de la Fundación, sus bienes pasarán en su totalidad a la Universidad de Chile.- ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El Directorio provisorio de la Fundación estará formado por las siguientes nueve personas: El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, don Joseph Ramos Quiñones, quien será su Presidente; por el señor Vicedecano, don Osvaldo LarraÑaga Jiménez; el señor Director del Departamento de Administración don Eduardo Acuña Aguirre; por el señor Director del Departamento de Economía don Dante Contreras Guajardo; por el señor Director del Departamento de Sistemas de Información y Auditoría, don Domingo Fabres Vargas; por el señor Director de la Escuela de Economía y Administración para Graduados, don Carlos Maquieira Villanueva; y los siguientes Consejeros del Consejo de Facultad, señores José Miguel Benavente, Enrique Manzur y Liliana Neriz.- Este Directorio provisorio durará hasta seis meses después de publicado en el Diario Oficial el Decreto que conceda la personalidad jurídica a la Fundación, después de lo cual deberá integrarse de la forma establecida en el artículo noveno de los estatutos contenidos en la cláusula precedente.- ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio a la abogado Loreto Cabrera Molina, patente al día número tres guión cuatro dos cero cuatro siete uno de la Ilustre Municipalidad de Recoleta para que solicite de la autoridad competente la aprobación de estos estatutos, facultándola para aceptar las modificaciones que el Presidente de la Repúbli

JARA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO D.C.
4º NOTARIA

los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirle y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación y la obtención de su personalidad jurídica.- ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: La personería de don Luis Riveros Cornejo para representar a la Universidad de Chile consta del Decreto Supremo Número ciento sesenta y uno de veinte de Junio de dos mil dos del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de treinta y uno de Julio del mismo año.- En comprobante y previa lectura firma.- Se da copia y se anota en el Libro de Repertorios a mi cargo bajo el número antes indicado.- Doy Fe.

LUIS RIVEROS CORNEJO
RUT Nº 6.025.314-5.
en rep. como Rector de la UNIVERSIDAD DE CHILE
RUT Nº 60.910.000-1.

UNIVERSIDAD DE CHILE
RECTOR

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 29 JUN. 2004

JARA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO D.C.
41ª NOTARIA